

26-029.298-27 RIERA CANGA, de Logroño R-89/000178/94	ANTONIO MAULEÓN AJONA, LAURA RIERA CANGA y VÍCTOR MANUEL OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.328%	26-031.616-17 N-89/000357/63 R-89/000367/89	PROCONSULTOR, S. A., de Logroño SEPTIEMBRE/88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	41.059% 41.760%
26-029.950-00 R-88/003955/61	FERNANDO SAENZ Y MARIA CONCEPCIÓN SOUSA, de Logroño ABRIL/87	DESCUBIERTO TOTAL	6.127%				
26-030.302-61 R-89/000197/16	COMERCIAL B. G. O., S. A., de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	29.015%				
26-030.683-54 N-89/000259/62	RIOJANA DE OZONO, S. A., de Logroño 10/87 A 3/88	BONIFICACIÓN R.D. 1992/1984	54.628%				
26-030.736-10 R-88/003982/88 R-88/004229/44 R-89/000213/32	JULIO A. CRESPO MONTEJO, de Logroño AGOSTO/88 SEPTIEMBRE/88 OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL DESCUBIERTO TOTAL	60.175% 60.433% 58.878%				
26-031.131-17 R-89/000225/44	CIA. LUCRECIA ARANA, S. C. LTDA., de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	138.764%				
26-031.249-38 R-89/000233/52	SANTIAGO ARNAIZ SANTAMARIA, de Logroño OCTUBRE/88	DESCUBIERTO TOTAL	112.562%				

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 31 de marzo de 1989.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DEL RIO (NAVARRA)

Notificación de deuda: audiencia y vista III.C.427

Hablándose en ignorado paradero D. Angel Lijero, se hace saber, que tiene una deuda por un total de 116.000 Pts., correspondiente a la parte que le corresponde pagar en la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Torralba

del Río, del derribo parcial de la casa sita en la calle Mayor, nº 2 de Torralba del Río, dándosele a D. Angel Lijero un plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio para alegar lo que estime conveniente respecto a dicha deuda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, en Torralba del Río, a 22 de marzo de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.446

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 148-89, a instancia de D. Juan Pablo del Castillo Genis, representado por la Procurador D^a Beatriz Domínguez Cuesta, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en su sesión de 23 de noviembre de 1988, por el que se desestimaba expresamente el recurso de reposición formulado en su día contra liquidación de Tasa devengada en ejecución subsidiaria de Obras, en inmueble 62 de la calle Marqués de San Nicolás.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.447

Don Manuel Angel García Miguel García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 948/88, seguidos a instancia de Don Manuel Corral Uriarte, contra la demandada, Jesús Caballero Lázaro, en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Manuel Corral Uriarte; contra la demandada, Jesús Caballero Lázaro, en reclamación por cantidades, condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 246.197 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.0000.50.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, a ingresar en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de este Juzgado, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Jesús Caballero Lázaro, actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.448

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 263/89 seguidos a instancia de D. Eduardo Marcos de la Fuente contra la demandada D. José María Ascorbe Irusta, en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada D. José María Ascorbe Irusta, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de abril de 1989 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, D. José María Ascorbe Irusta, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.449

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 16/87 a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. contra D. Maximiano Miguel Capa, D^a Carmen Orviso Herce y D. Fernando Orviso Herce y otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 11 de mayo a las 11. Con carácter de segunda el día 7 de junio a las 11 y para la tercera el día 5 de julio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del